

Con prevención, mejor

HERRAMIENTAS JURÍDICAS EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER



fundación
pasqual
maragall



Fundación Privada de los
Notarios de Cataluña

EL ALZHEIMER HOY



El principal factor de riesgo para sufrir Alzheimer es hacerse mayor.

La progresiva discapacidad de las personas con Alzheimer y la dedicación que requieren por parte de sus cuidadores convierten esta enfermedad en una de las principales causas de dependencia en nuestra sociedad.



Una de cada 10 personas de más de 65 años y una de cada dos de las mayores de 80 años tienen algún tipo de demencia. En la mayoría de casos es Alzheimer.

CON PREVENCIÓN, MEJOR



Estar preparado

Desgraciadamente, todavía no tenemos una solución para vencer el Alzheimer. Por este motivo, estar preparado para hacer frente a la eventual enfermedad puede resultar clave a la hora de organizar **quié**n y **cómo** queremos que cuide de nosotros, así como la forma de **gestionar nuestro patrimonio**.



Los notarios, tus aliados

Los notarios son a la vez **profesionales del derecho** y **funcionarios públicos** que trabajan para proporcionarte la seguridad jurídica preventiva que recoge la Constitución con **total independencia**. Tienes derecho a escoger el notario que prefieras, ya sea por afinidad o por proximidad geográfica, y a consultarle todas las dudas que tengas. Él o ella te asesorará y **garantizará que tus trámites se ajusten a tus necesidades y a la legalidad**.



Herramientas jurídicas a tu servicio

HAZ PREVALECER TU DECISIÓN



Pág. 4

PODERES GENERALES PREVENTIVOS



Pág. 5

AUTOTUTELA



Pág. 5

VOLUNTADES ANTICIPADAS

TESTAMENTO VITAL

UNA SOLUCIÓN DE ÚLTIMO RECURSO



Pág. 6

DOCUMENTO DE INCAPACITACIÓN

HAZ QUE TU VOLUNTAD PERDURE



Pág. 8

TESTAMENTO

TRES INSTRUMENTOS LEGALES PARA HACER PREVALECER TU DECISIÓN

La ley recoge diversas fórmulas legales para garantizar que se cumpla la voluntad de una persona que en un futuro podría ver anulada su capacidad de expresarla.

* TIPOS DE PODERES GENERALES PREVENTIVOS

Estricto

El apoderado solo podrá actuar a partir del momento en que el representante sufra el estado de incapacidad previsto en el apoderamiento.

Con subsistencia de efectos en caso de incapacidad

El representante podrá hacer uso del poder desde el momento del otorgamiento, o desde la fecha que se especifique, sin necesidad de esperar al hecho de que el poderdante sufra algún estado de incapacidad.



PODERES GENERALES PREVENTIVOS *

Designa a una persona, personas o institución para que actúen representando tus intereses.

Este documento es siempre revocable por el otorgante.

Podrás fijar un control y dejar dichas las causas por las cuales se extinguiría el poder. **Tiene eficacia en vida y se extingue con la muerte de la persona.**

¿QUÉ TE PERMITEN?

- Los poderes generales preventivos te sirven para **reforzar a la persona que hayas escogido para cuidarte y para simplificar y abaratar muy notablemente su actuación** como tu representante jurídico y económico.
- Este documento es **tu mejor opción para hacer prevalecer tus intereses** y resulta de mucha utilidad para organizarse a nivel familiar.
- Tus apoderados podrán **gestionar tu patrimonio** sin tener que acudir a un procedimiento de incapacitación judicial por enfermedad de Alzheimer. En caso de que otro pariente pidiese la incapacitación, el juez decidiría si mantiene la validez del poder preventivo o la anula.

¿CUÁNDO PEDIRLOS?

En cualquier momento de la vida adulta y hasta el momento de la pérdida de la capacidad por la enfermedad de Alzheimer.



130€ aprox.



A QUIÉN DEBES PEDIRLOS
Al notario



AUTOTUTELA

Nombra o excluye a personas o instituciones para que cuiden de ti y de tu patrimonio.

Este documento es siempre revocable por el otorgante.

La autotutela te ayudará a **escoger o excluir a la persona que cuidará de ti** (tutor) o de tu patrimonio (administrador). **Tiene eficacia en vida y se extingue con la muerte de la persona.**

¿QUÉ TE PERMITE?

- Al designar un tutor puedes **evitar que un juez pueda nombrar a una persona que tú no consideres la más adecuada**. Por este motivo, es especialmente útil cuando existe un **conflicto familiar** entre parientes que quieren disputarse el papel de ser tu cuidador.
- La autotutela también te permite **prever una remuneración para la persona que te cuide**, por ejemplo un porcentaje de tus ingresos, mientras dure la tutela.
- Si lo deseas, te permitirá **separar** a la persona o entidad que cuidará de ti de la que cuidará de tu patrimonio.

¿CUÁNDO PEDIRLA?

En las etapas inmediatamente posteriores al diagnóstico de Alzheimer, pero siempre que se tenga capacidad de entendimiento y no haya abierto ningún proceso de incapacitación.



60€ aprox.



A QUIÉN DEBES PEDIRLA
Al notario



VOLUNTADES ANTICIPADAS TESTAMENTO VITAL

Expresa y traslada instrucciones para la realización de tus tratamientos médicos.

Este documento es siempre revocable por el otorgante.

Es interesante que registres tu testamento vital, de forma que quede recogido tu historial clínico en la Sanidad Pública. De esta manera, facilitas que los **médicos puedan conocer y respetar tu voluntad.**

¿QUÉ TE PERMITE?

- Te permite recoger las instrucciones a tener en cuenta en casos como la **aceptación o el rechazo de determinados procedimientos terapéuticos**. También te permite designar un **interlocutor necesario con el médico o el equipo sanitario** en caso de que no puedas expresar tu voluntad.
- Igualmente, podrás especificar si quieres ser atendido **en casa o en el hospital**, recibir o no **asistencia religiosa**, rechazar o garantizar una **autopsia**, permitir o no la donación de tus órganos para trasplantes o para destinarlos a la **investigación científica**, o ser **incinerado o enterrado**, entre otros.

¿CUÁNDO PEDIRLO?

En cualquier momento de la vida adulta y hasta el momento de la pérdida de la capacidad por la enfermedad de Alzheimer.



60€ aprox.



A QUIÉN DEBES PEDIRLO
Al notario. También puedes elaborar un **documento privado** firmado ante **tres testimonios** sin relación de parentesco.

UNA SOLUCIÓN DE ÚLTIMO RECURSO

Procedimiento judicial para determinar el tutor de la persona enferma.



INCAPACITACIÓN

Te permite convertirte en el tutor de una persona enferma que ya no puede tomar decisiones por sí misma.

Este trámite solo se puede iniciar a petición del cónyuge o los descendientes (hijos o nietos), los ascendientes (padres o abuelos), los hermanos o el Ministerio Fiscal.

¿QUÉ TE PERMITE?

- En el caso de que un **familiar enfermo de Alzheimer** no haya firmado unos poderes preventivos o una autotutela y **te encuentres desamparado en lo relativo a la toma de decisiones a su respecto**, puedes recurrir a la incapacidad. De esta forma, mediante un **procedimiento judicial**, el juez sentenciará quién será el tutor de la persona enferma. Esta sentencia determinará también la extensión y los límites de su incapacidad.
- Se trata de un **proceso de último recurso**, emocionalmente duro y económicamente costoso, pero puede ser la última alternativa para **proteger a la persona enferma de sus propias decisiones** en ámbitos cotidianos (financiero, médico, etc.) y en situaciones excepcionales (compraventa de bienes, disposición de depósitos bancarios, etc.).
- En toda incapacidad el tutor queda siempre **bajo la vigilancia del fiscal** y el control del juez, a quien ha de **rendir cuentas anualmente**.

¿CUÁNDO PEDIRLA?

En cualquier momento en que la capacidad para tomar decisiones por parte de la persona enferma esté muy comprometida.

€ 1.000€ / 2.000€ aprox.



A QUIÉN DEBES PEDIRLA
Al juez



HAZ QUE TU VOLUNTAD PERDURE

Decide a quién
otorgarás tus bienes
cuando tú ya no estés.



EL TESTAMENTO

Determina el destino
de tus bienes materiales
de acuerdo con tu última
voluntad.

El testamento es siempre revocable por el otorgante y solamente se activa en el momento en que se produce la muerte del firmante.

Si lo deseas, puedes incluir un **legado solidario**, es decir, puedes extender tu solidaridad con las causas o instituciones que son importantes para ti, sin perjudicar la herencia legítima de tus herederos.

¿QUÉ TE PERMITE?

- Decidir quién será el propietario o beneficiario de tus bienes cuando ya no estés o cómo quieres que se utilicen. En caso de que no exista este documento, la ley decidirá su destino por ti.

¿CUÁNDO PEDIRLO?

En cualquier momento de la vida adulta y hasta el momento de la pérdida de la capacidad por la enfermedad de Alzheimer.

€ 50€ aprox.



A QUIÉN DEBES PEDIRLO
Al notario



Haz que tu compromiso perdure

LEGADO SOLIDARIO

Si deseas incluir a la Fundación Pasqual Maragall en tu testamento como heredera o beneficiaria de un legado, te recomendamos que sigas estos pasos:

- 1 **Asesórate por un notario para la redacción del testamento.**
- 2 **Incluye a la Fundación Pasqual Maragall como heredera o beneficiaria de un legado.**
- 3 **Asegúrate de que tu familia, tu pareja o alguien de tu confianza tenga una copia del testamento.**
- 4 **Infórmanos de que has incluido a la Fundación en tu testamento.**



Consúltanos si tienes dudas llamando al **93 316 09 90** o enviándonos un email a **legados@fpmaragall.org**

CON PREVENCIÓN, MEJOR



Nuestra recomendación

Esta es una relación de nuestra recomendación según el **nivel de prevención legal** que queráis alcanzar.



**PODERES
GENERALES
PREVENTIVOS**

AUTOTUTELA

**VOLUNTADES
ANTICIPADAS**

**TESTAMENTO
VITAL**

LO MÍNIMO

Haz como mínimo unos poderes preventivos y un testamento.

Debes pedirlos a tu notario.
Coste: **180 € aprox.**



COMPLEMENTO

Si puedes, complementa los poderes preventivos con un documento de autotutela.

Debes pedirlo a tu notario.
Coste: **desde 240 €**



MÁXIMA PREVENCIÓN

Añade a los documentos anteriores un testamento vital.

Debes pedirlo a tu notario.
Coste: **desde 300 €**



¿NECESITAS ASESORAMIENTO?



Si tienes dudas o necesitas asesoramiento personalizado, **ponte en contacto con el notario** para que te ayude a decidir en función de tus circunstancias.

Te recordamos que puedes dirigirte al **Colegio de Notarios de Cataluña** para que te informen sobre el notario más cercano a tu casa.



**COLEGIO NOTARIAL
DE CATALUÑA**

Calle del Notariat, 2-4
08001 Barcelona

933 174 800
info@catalunya.notariado.org

www.notariosdecataluña.org

Con prevención, mejor

**fundación
pasqual
maragall**

POR UN FUTURO
SIN ALZHEIMER



Fundación Privada de los
Notarios de Cataluña

Fundación Pasqual Maragall
Wellington, 30
08005 Barcelona

93 316 09 90
legados@fpmaragall.org

www.fpmaragall.org